



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 152

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre nueve de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Nit. No 890.300.279-4, formula demanda Ejecutiva contra la sociedad **ORGANIZACION INDUSTRIAL S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT No. 804.015.028-8 representada legalmente por la liquidadora señora Claudia Juliana Ordoñez Ardila.

Estudiada la demanda presentada, observa el Despacho que,

Pretende el acreedor el pago de una suma de dinero representada en el pagare que se allega con la demanda a cargo de **ORGANIZACION INDUSTRIAL S.A. EN LIQUIDACION**; sin embargo, se tiene que como claramente se observa en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, la misma se encuentra en LIQUIDACION.

Significa lo anterior que, encontrándose la sociedad en proceso de liquidación las acreencias a su cargo, deben ser presentadas dentro dicho tramite, ante el liquidador, para que sean incluidas como pasivos o acreencia externa, cuyo pago se realiza con los activos de la sociedad observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, según señala el art. 242 del C. de Co.

En el presente caso la parte actora no acredita haber presentado el crédito ante el Liquidador de la sociedad, y que dicha solicitud no fue atendida, o el crédito no fue incluido en las acreencias a pagar, o que los bienes sociales fueron insuficientes para su pago.

Así las cosas, se rechazará la presente ejecución ordenándose el archivo de la demanda digital.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutivo que formula el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Nit. No 890.300.279-4, contra la sociedad **ORGANIZACION**

INDUSTRIAL S.A. EN LIQUIDACION, por las razones expuestas en esta providencia.

2.- **ARCHIVAR** la demanda digital y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

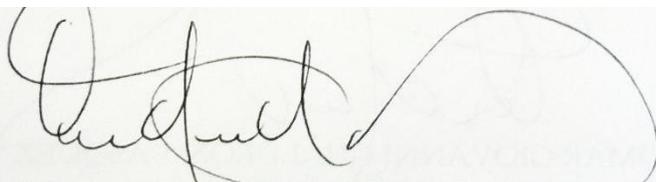


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.